rios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 12 y 13 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago; 14 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Noblejas, y 19, 20 y 21 de diciembre de 2006, en el Ayuntamiento de Ocaña, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en los términos municipales de Noblejas, Ocaña y Villarrubia de Santiago. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Noblejas, Ocaña y Villarrubia de Santiago, en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropian, tal y como establece el artículo 3 de la LEF.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.-La Ministra, P. D. (Orden FOM/3564/2004, 19-10-04, BOE 3-11-04), el Director general de Ferrocarriles), Luis de Santiago Pérez.

65.724/06. Nota-Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de información pública el «Estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha».

Con fecha 8 de noviembre de 2006 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación ha resuelto aprobar técnicamente el «Estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.4 de la Ley del Sector Ferroviario y 10.5 de su Reglamento, se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el «BOE», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001 y la Ley 9/2006 y su normativa complementaria

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Madrid, así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, plaza de los Sagrados Corazones 7, planta baja, Madrid.

Las alegaciones que se formulen deberán ir dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles, plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: «Información Pública del estudio informativo del nuevo complejo ferroviario de la estación de Atocha»

Madrid, 8 de noviembre de 2006.-El Jefe del Área de Planificación, Francisco J. Sánchez Ayala.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

63.593/06. Anuncio de notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de Resoluciones de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4 de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de resolución de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Contra las presentes resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Concepto: Revocación de ayudas al estudio.

Acuerdos de resolución. Interesado v domicilio:

Nombre: Iris Guerra Barbuzano.

NIF: 78852631Y. Importe: 75,13. Curso: 2001/2002.

R. solidario: Guerra Sánchez, Juan. 42923423H.

Domicilio: C/. Dussi, 48-3.

Localidad y provincia: 38004 Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 31 de octubre de 2006.-Amalia I. Gómez Rodríguez, Subdirectora General de Becas y P. Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

63.539/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II, como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia). Exp. 03.37859, 15-07-03.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana a instancia de Iberdrola Generación, S.A.U.. con domicilio en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, solicitando autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II, como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 13 de febrero de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ampliación de la central reversible de La Muela. Salto de bombeo La Muela II. En el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia)», con tres grupos de 212 MW de potencia aproximada cada uno.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada, se han formulado alegaciones por parte de Red Eléctrica de España, S.A., e INALTA, que han sido contestadas por el promotor.

Visto el informe favorable preceptivo del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de 17 de enero de 2005.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 6 de julio de 2006.

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental, considera que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y por la misma Declaración de Impacto Am-

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Iberdrola Generación S.A.U., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Generación, S.A.U., la instalación de la central hidroeléctrica de La Muela II. como ampliación de la central reversible de La Muela, en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia).

La ampliación, que utilizará las dos tomas ya construidas en su día, no supone modificación alguna del depósito superior, y, en lo que se refiere ala propia central de La Muela, consiste en la instalación de tres nuevos grupos turbina Francis reversible de eje vertical, de 212 MW y 48 m³/s en funcionamiento como turbina, y 185 MW y 36 m³/s como bomba, cada uno.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Número de grupos: 3.

Tipo: Francis reversible de eje vertical.

Velocidad nominal: 500 r.p.m.

Alternadores.

Número de unidades: 3.

Potencia aparente nominal: 230 MVA. Tensión nominal: 14,5 kV ± 10%.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Factor de potencia (generador/motor): 0,9/1.

Velocidad síncrona: 500 r.p.m.

Velocidad de embalamiento: 790 r.p.m.

La central se completa con:

Sistema auxiliar de corriente alterna de 20 kV. Sistema auxiliar de corriente alterna de 400 V.

Transformadores principales de S.A., de baja tensión.

Grupo electrógeno.

Sistemas de corriente continua.

Sistema de control y protección.

Sistema de refrigeración.

Sistema de agotamiento y vaciado.

Sistema de alimentación a junta del eje.

Sistemas de aire comprimido.

Medios de elevación

Sistema de ventilación y acondicionamiento de aire.

Sistema de protección contra incendios

Sistema de agua sanitaria.

Sistemas complementarios eléctricos.

Transformadores.

Cada uno de los tres grupos constará de un transformador de potencia trifásico para la elevación de la tensión de generación (14,5 kV) a la tensión de la red de transporte (400 kV).

Las características principales de los transformadores serán las siguientes:

Número de unidades: 3.

Instalación: Interior en caverna.

Servicio: Continuo.

Tipo: Trifásico sumergido en aceite.

Frecuencia asignada: 50 Hz.

Refrigeración: OFWF.

Potencia asignada: 230 MVA

Relación de transformación: 14,5/410 ±2,5% ±5% kV.

Intercambiador de tomas: Sin tensión.

Grupo de conexión: YNd11.

Sistema de neutro: Rígido a tierra.

Calentamiento: Según IEC 60076.

Tensión de cortocircuito: 16%.